

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

JUEVES 4 DE NOVIEMBRE DEL 2021. NUM. 35,763

Sección A

Secretaría de Finanzas

ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 378-2021

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que el artículo 245 de la Constitución de la República de Honduras en su numeral 11, establece que: “Es atribución del **Presidente de la República emitir acuerdos y decretos y expedir reglamentos y resoluciones conforme a Ley**”, en el mismo orden de ideas el artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública estatuye que: “**El Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública centralizada y descentralizada...**”.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas emitió Resolución A.L. 583-2019-2019 de fecha tres (03) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), la cual en su parte resolutive literalmente establece: “**RESUELVE:** Declarar **CON LUGAR** la Solicitud presentada por el abogado **JORGE ALEXIS SAUCEDA**, en su condición ya expresada, en virtud de estar acreditado en las presentes diligencias que el señor **RENE ANTONIO ZELAYA GOMEZ**, ya canceló el valor total de la venta del bien inmueble que se identifica como Lote No. 8 del Bloque D ubicado en la Finca Viera, ahora

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

SECRETARIA DE FINANZAS Acuerdos Ejecutivos números 378-2021, 788-2021, 790-2021, 808-2021, 809-2021	A. 1 - 16
CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN Acuerdo Ejecutivo No. CNE-001-2021	A. 17-32
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL Certificación, Acuerdo No. 019	A. 33-36

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad
B. 1 - 44

Nuevo Barrio de Viera, y en el cual se constituyó primera y especial hipoteca a favor del Estado de Honduras, pero según documentos acreditativos que obran en este expediente ha quedado totalmente pagado, así mismo acredita que no tiene cuentas pendientes con el Estado de Honduras **En Consecuencia: PRIMERO:** Autorizar la liberación de la Hipoteca por la cantidad de **SIETE MIL CIENTO TRECE LEMPIRAS CON 50/100 (Lps.7,113.50)** que fue constituida a favor del Estado de Honduras para garantizar la venta al señor **RENE ANTONIO ZELAYA GOMEZ**, el cual se encuentra inscrito el gravamen bajo matrícula a folio real 0001103607-00000 compra venta con garantía hipotecaria bajo el número 47 del Tomo 2823 del Libro de la Propiedad

Hipoteca y Anotaciones Preventivas del Departamento de Francisco Morazan, de un bien inmueble que se describe así: Lote No. 8 del Bloque D con una extensión superficial de **CIENTO CUARENTA Y DOS PUNTO VEINTISIETE METROS CUADRADOS (142.27 Mts²)** con las colindancias siguientes: **Al Norte:** con lote número nueve (9) del mismo bloque D; **Al Sur:** Con lote número siete (7) del mismo bloque D; **Al Este:** Con lote número cinco (5) del mismo Bloque D; y, **Al Oeste:** Con lote número cinco (5) del Bloque E calle de por medio el cual forma parte de uno de mayor extensión ubicado en la finca Viera ahora nuevo Barrio de Viera.- **SEGUNDO:** Que se inicie el trámite para la emisión del Acuerdo Ejecutivo que el señor Presidente de la República, si así lo decide, autorice al señor Procurador General de la República a comparecer ante Notario Público a firmar la correspondiente Acta de Liberación de Hipoteca a efecto de liberar el bien inmueble aquí descrito, quedando bajo la responsabilidad del peticionario los honorarios notariales del acta de liberación de hipoteca y cualquier gasto o impuesto por la inscripción registral. **TERCERO:** realizar el trámite correspondiente del Acuerdo Ejecutivo para que, en caso de aprobación por parte del señor Presidente de la República, se autorice a la Procuraduría General de la República a firmar el Acta de Liberación de Gravamen Hipotecario...”

CONSIDERANDO: Que según Testimonio del Instrumento número setenta y uno (71) de fecha 15 de julio de 1997, “comparecen los señores **JORGE REYES DIAZ**, Abogado, en su condición de Procurador General de la República, y como tal, representante legal del ESTADO DE HONDURAS, con facultades suficientes para este otorgamiento, su poder me lo acredita con el documento que relaciono al final de este instrumento, quien se identificará en lo sucesivo como EL SEÑOR PROCURADOR, el señor

GERMAN ROLANDO FLORES, Perito Mercantil, quien en lo sucesivo se identificará como **EL CEDENTE** y **RENE ANTONO ZELAYA**, Albañil, quien en lo sucesivo se identificará como **EL ADQUIRIENTE**, todos mayores de edad, casados, hondureños, de este domicilio; quienes asegurándose encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente declaran: **PRIMERO:** EL SEÑOR PROCURADOR, que su representado EL ESTADO DE HONDURAS es dueño del siguiente lote de terreno: **“LOTE NO. 8 DEL BLOQUE “D”** Del Hito 16 al 15 con una distancia de 6.98 metros rumbo sur 15 grados, 58 minutos 01 segundos Este, del Hito 15 al 11 con una distancia de 19.00 metros rumbo Norte 75 grados, 06 minutos 45 segundos Este, del Hito 11 al 10 con una distancia de 8.02 metros, rumbo Norte 16 grados, 14 minutos 06 segundos Oeste, del Hito 10 al 16 con una distancia de 18.97 metros, rumbo Sur 71 grados, 58 minutos 29 segundos Oeste, CON UNA AREA SUPERFICIAL DE CIENTO CUARENTA Y DOS PUNTO VEINTISIETE METROS CUADRADOS (142.27 mts²).- Con las colindancias siguientes: Al Norte: con lote número nueve (9) del mismo bloque “D”; Al Sur; Con lote número siete (7) del mismo bloque “D”; Al Este, con lote

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABOG. THELMA LETICIA NEDA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

número cinco (5) del mismo bloque “D”; y Al Oeste, con lote número cinco (5) del bloque “E” calle de por medio; el cual forma parte de uno de mayor extensión ubicado en la Finca Viera ahora NUEVO BARRIO DE VIERA, el inmueble lo obtuvo por adjudicación judicial que le hiciera el Juzgado de Letras Primero de lo Civil de este departamento, en la demanda ejecutiva promovida por la Dirección General de Tributación dependencia de la Secretaría de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público en contra de los señores Manuel David Agurcia Ugarte y Roberto Agurcia Ugarte.- Inscrito bajo Asiento No. 28 del Tomo 130 y la remedia e Individualización bajo No. 33 del Tomo 2,595 ambos del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de este departamento”.

CONSIDERANDO: Que el Decreto Ejecutivo Número PCM-047-2015 de fecha 02 de septiembre de 2015 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 14 de septiembre del 2015 establece en su artículo 4 numeral 2) lo siguiente: “Autorizar de acuerdo al Reglamento respectivo las altas, bajas, transferencias, donaciones, permutas y la venta en pública subasta de bienes fiscales” y en el mismo orden de ideas el artículo 8 párrafo primero preceptúa: “En todo acto de compra, venta, permuta, donación, indemnización y concesión de inmuebles del Estado, para la debida salvaguarda y transparencia, deberá mediar la autorización de la Dirección Nacional de Bienes del Estado, conforme a los procedimientos en ley y lo dispuesto en los Reglamentos de esta Ley.”

CONSIDERANDO: Que esta Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas de conformidad a lo dispuesto en la parte resolutive de la Resolución A.L. 583-2019 de fecha tres (03) de septiembre del dos mil diecinueve (2019), la cual literalmente establece: “**TERCERO:** realizar el trámite correspondiente del Acuerdo Ejecutivo

para que, en caso de aprobación por parte del señor Presidente de la República, se autorice a la Procuraduría General de la República a firmar el Acta de Liberación de Gravamen Hipotecario...” autoriza al titular de la Procuraduría General de la República a comparecer en representación del Estado de Honduras, a suscribir a favor del señor Rene Antonio Zelaya Gómez, liberación de hipoteca por la venta de un lote de terreno propiedad del Estado de Honduras, el cual se identifica como lote de terreno número 8 del bloque “D”, ubicado en Nuevo Barrio de Viera, Distrito Central, Francisco Morazán, con un área de 142.27 m², por el precio de **SIETE MIL CIENTO TRECE LEMPIRAS CON 50/100 (L.7,113.50)**, según Testimonio de Instrumento número setenta y uno (71) de fecha 15 de julio de 1997 autorizado por el notario Nelson Danilo Mairena Franco, y por lo cual se constituyó primera y especial hipoteca sobre el mismo inmueble quedando registrada la compra venta con garantía hipotecaria bajo el número 47 del Tomo 2823 del Libro Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas del Departamento de Francisco Morazán y Folio Real Inmueble Matrícula No. 0001103607-00000, lo anterior por haber cancelado en su totalidad el valor acordado en la venta.

CONSIDERANDO: Que el titular de la Procuraduría General de la República deberá comparecer en representación del Estado de Honduras a suscribir la correspondiente acta de liberación de gravamen, para que formalice el traspaso del bien inmueble mencionado anteriormente y se obtenga la respectiva inscripción en el Registro de la Propiedad, y Mercantil del Departamento de Francisco Morazán y dé copia de dicha escritura pública para posteriormente ser adjudicado al señor **Rene Antonio Zelaya Gómez**, por haber cancelado la totalidad del crédito otorgado en la compra de un bien inmueble el cual pertenecía al Estado de Honduras el cual se identifica como lote de terreno

número 8 del bloque “D”, ubicado en Nuevo Barrio de Viera, Distrito Central, Francisco Morazán, con un área de 142.27 m².

CONSIDERANDO: Que el artículo 228 de la Constitución de la República establece: **“La Procuraduría General de la República tiene la representación legal del Estado, su organización y funcionamiento serán determinados por la Ley”**.

CONSIDERANDO: Que el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República establece que “La sección de Procuraduría tendrá a su cargo la personería del Estado, y serán ejercidas por el Procurador General de la República en el cumplimiento de las siguientes atribuciones: ... 3. Comparecer en representación del Estado, conforme a las instrucciones del Poder Ejecutivo, y al otorgamiento de los actos o contratos en que estuviere interesada la Nación...”.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No.043-2020 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 6 de octubre de 2020, el Presidente Constitucional de la República, abogado **Juan Orlando Hernández Alvarado**, acordó delegar en el Secretario de Coordinación General de Gobierno **Carlos Alberto Madero Erazo**. Secretario de Coordinación General de Gobierno, la potestad de firmar los Acuerdos Ejecutivos que, según la Ley General de la Administración Pública, sean potestad del Presidente Constitucional de la República su sanción.

POR TANTO:

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los artículos: 228 y 245 numerales 2) y 11) de la Constitución de la República de Honduras; 11, 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 19 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 4 numeral 2) y 8) de la Ley de la Dirección Nacional de Bienes del Estado, Decreto Ejecutivo Número PCM 047-2015; Acuerdo Ejecutivo de Delegación No. 043-2020.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1: Autorizar al titular de la Procuraduría General de la República, para que en nombre y representación del gobierno de la República de Honduras, proceda a acudir ante notario público a otorgar la correspondiente escritura pública de liberación de gravamen de un bien inmueble que se identifica como lote de terreno número 8 del bloque “D”, ubicado en Nuevo Barrio de Viera, Distrito Central, Francisco Morazán, con un área de 142.27 m², según Testimonio de Instrumento número setenta y uno (71) de fecha 15 de julio de 1997, autorizado por el abogado y notario Nelson Danilo Mairena Franco, inscrito bajo el número 47 del Tomo 2823 del Libro Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas del Departamento de Francisco Morazán de fecha 04 de marzo de mil novecientos noventa y ocho (1998).

ARTÍCULO 2: El presente acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los tres (3) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
COORDINACIÓN DE GOBIERNO POR DELEGACIÓN
DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
ACUERDO EJECUTIVO NO. 043-2020

LUIS FERNANDO MATA ECHEVERRI
SECRETARIO DE ESTADO
EN EL DESPACHO DE FINANZAS

Secretaría de Finanzas

ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 788-2021

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que el artículo 245 de la Constitución de la República de Honduras en su numeral 11, establece que: “**Es atribución del Presidente de la República emitir acuerdos y decretos y expedir reglamentos y resoluciones conforme a Ley**”, en el mismo orden de ideas el artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública estatuye que: “**El Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública centralizada y descentralizada...**”.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas emitió Resolución A.L. 607-2020 de fecha treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020), la cual en su parte resolutive textualmente expresa lo siguiente: “**PRIMERO:** Declarar **CON LUGAR** la solicitud presentada por la abogada **IVETTE MIREYA ESCALANTE SALINAS**, en su condición de apoderada de los señores **FRANK HEDMAN ALAS** y **IVING RUTH HEDMAN ALAS**. En virtud que, por sentencia judicial se declaró sobreseimiento definitivo a favor del señor Pedro Hernández Deras, por suponerle responsable del delito de homicidio consumado mediante

imprudencia temeraria, causa por la cual se constituyó la garantía hipotecaria sobre el bien inmueble ubicado en la Aldea de “Paso Hondo” en Siguatepeque, departamento de Comayagua a favor de la Hacienda Pública constituida por el señor Alex Hedman Deras (Q.D.D.G). Asimismo, la apoderada legal aportó medios de prueba documentales que confirman la finalización del proceso en materia penal. **EN CONSECUENCIA:**
PRIMERO: Autorizar la liberación de la hipoteca del bien inmueble consiste en un solar de dos mil varas de extensión superficial el cual colinda: al sur, con la propiedad del señor Mariano Martínez Argueta y el Doctor Edgardo Sierra, calle de por medio; al este, propiedad del señor Martin Rittenhouse y al Norte, propiedad del señor Martin Rittenhouse, el cual se encuentra ubicado en la Aldea “Paso Hondo” en Siguatepeque, departamento de Comayagua; e inscrito bajo número 47 del Tomo 396 del registro de la propiedad hipoteca y anotaciones preventivas del departamento de Comayagua. **SEGUNDO:** Que se inicie el trámite para la emisión del acuerdo ejecutivo que el señor Presidente de la República, si así lo decide, autorice al señor Procurador General de la República a comparecer ante notario público a firmar la correspondiente acta de liberación de hipoteca a efecto de liberar el bien inmueble aquí descrito, quedando bajo la responsabilidad del peticionario los honorarios notariales

del acta de liberación de hipoteca y cualquier gasto o impuesto por la inscripción registral...”

CONSIDERANDO: Que según copia fotostática de la certificación de la escritura de fianza hipotecaria de fecha quince (15) de julio de mil novecientos setenta y ocho (1978), extendida por el Juez de Paz de lo Criminal del Departamento de Comayagua, se constituyó fianza hipotecaria por el señor Alex Hedman Deras en su condición de fiador hipotecario a favor de la Hacienda Pública hasta por NOVECIENTOS SESENTA LEMPIRAS (L 960) sobre el siguiente inmueble: Un solar de dos mil varas de extensión superficial ubicado en la aldea de “Paso Hondo” de Siguatepeque; con las siguientes colindancias: al Norte, propiedad del señor Martin Rittinhouse, al Sur, propiedad de Mariano Martinez Argueta y el Doctor Edgardo Sierra, carretera pavimentada de por medio, al Este, propiedad del señor Samy J. Jarufe; y, al Oeste, también propiedad de Martín Rittinhouse; en la causa instruida contra el individuo Pedro Hernández Deras, por el delito de homicidio consumado mediante imprudencia temeraria en perjuicio de los señores Rubén Marcia Maldonado Bonilla y José Isaac Maldonado Romero.

CONSIDERANDO: Que los señores **Frank Hedman Alas** e **Iving Ruth Hedman Alas**, solicitan liberación de hipoteca por haber transcurrido más de cuarenta y un años

(41) de haber constituido la garantía hipotecaria a favor de Hacienda Pública, para que el señor Pedro Hernández Deras, pudiera defenderse en libertad, y éste fuera sobreseído definitivamente y confirmado por la Corte de Apelaciones de Comayagua del proceso instruido en su contra, con ello habiendo resolución del derecho por el cual fuera constituida por el fiador hipotecario el señor Alex Hedman Deras (Q.D.D.G.) inscrita bajo matrícula 1100402 asiento dos (2) del Instituto de la Propiedad, oficina registral de Siguatepeque.

CONSIDERANDO: Que según copia fotostática de la certificación emitida por el Juzgado de Letras Civil del Departamento de Francisco Morazán en la cual se certifica la sentencia de fecha 20 de octubre, 2014, mediante la cual se declara con lugar la solicitud de herencia ab-intestato presentada por el señor Frank Hedman Alas y declara heredero de los bienes, derechos y acciones y obligaciones, dejados por su difunta madre la señora Antonia Alas Hueso conocida también como Antonia Alas Hueso y Antonia Alas. Asimismo, según certificación extendida por el Juzgado de Letras Civil del Departamento de Francisco Morazán, en el cual certifica la sentencia en el expediente 0801-2014-05964-CV de fecha 15 de junio del 2015, la cual falla con lugar la solicitud de declaratoria de herederos ab-intestato presentada por los señores **Iving Ruth Hedman Alas** y **Alexander Hedman Alas**

de los bienes, derechos y acciones y obligaciones dejados por su difunta madre la señora Antonia Alas Hueso (Q.D.D.G).

CONSIDERANDO: Que esta Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas de conformidad a lo dispuesto en la parte resolutive de la Resolución A.L. 607-2020 de fecha treinta (30) de noviembre del dos mil veinte (2020), la cual literalmente establece: “**SEGUNDO:** Que se inicie el trámite para la emisión del acuerdo ejecutivo que el señor Presidente de la República, si así lo decide, autorice al señor Procurador General de la República a comparecer ante notario público a firmar la correspondiente acta de liberación de hipoteca a efecto de liberar el bien inmueble ...” autoriza al titular de la Procuraduría General de la República a comparecer en representación del Estado de Honduras, a suscribir a favor de los señores **Frank Hedman Alas e Iving Ruth Hedman Alas**, liberación de hipoteca. En virtud que, por sentencia judicial se declaró sobreseimiento definitivo a favor del señor Pedro Hernández Deras, por suponerle responsable del delito de homicidio consumado mediante imprudencia temeraria, causa por la cual se constituyó la garantía hipotecaria sobre el bien inmueble ubicado en la Aldea de “Paso Hondo” en Siguatepeque, departamento de Comayagua a favor de la Hacienda Pública constituida por el señor Alex Hedman Deras (Q.D.D.G).

CONSIDERANDO: Que el titular de la Procuraduría General de la República deberá comparecer en representación del Estado de Honduras a suscribir la correspondiente acta de liberación de gravamen, para que formalice el traspaso del bien inmueble mencionado anteriormente y se obtenga la respectiva inscripción en el Registro de la Propiedad y Mercantil; y proporcione copia de dicha escritura pública para posteriormente ser adjudicado a los señores **Frank Hedman Alas e Iving Ruth Hedman Alas**.

CONSIDERANDO: Que el artículo 228 de la Constitución de la República establece: “**La Procuraduría General de la República tiene la representación legal del Estado, su organización y funcionamiento serán determinados por la Ley.**”

CONSIDERANDO: Que el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República establece que “La sección de Procuraduría tendrá a su cargo la personería del Estado, y serán ejercidas por el Procurador General de la República en el cumplimiento de las siguientes atribuciones: ... 3. Comparecer en representación del Estado, conforme a las instrucciones del Poder Ejecutivo y al otorgamiento de los actos o contratos en que estuviere interesada la Nación...”.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No.043-2020 publicado en el Diario

Oficial “La Gaceta” en fecha 6 de octubre de 2020, el Presidente Constitucional de la República, abogado **Juan Orlando Hernández Alvarado**, acordó delegar en el Secretario de Coordinación General de Gobierno **Carlos Alberto Madero Erazo**. Secretario de Coordinación General de Gobierno, la potestad de firmar los Acuerdos Ejecutivos que, según la Ley General de la Administración Pública, sean potestad del Presidente Constitucional de la República su sanción.

POR TANTO:

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los artículos: 228 y 245 numerales 2) y 11) de la Constitución de la República de Honduras; 11, 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 19 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; Acuerdo Ejecutivo de Delegación No. 043-2020.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1: Autorizar al titular de la Procuraduría General de la República, para que en nombre y representación del gobierno de la República de Honduras, proceda a acudir ante notario público a otorgar la correspondiente escritura pública de liberación de gravamen de un bien inmueble que se identifica como un solar de dos mil varas de extensión superficial el cual colinda: al Sur, con la propiedad del señor Mariano Martínez Argueta y el Doctor Edgardo Sierra, calle de por medio; al este, propiedad del señor Martin Rittenhouse y al Norte, propiedad del señor Martin

Rittenhouse, el cual se encuentra ubicado en la Aldea “Paso Hondo” en Siguatepeque, departamento de Comayagua; e inscrito bajo número 47 del Tomo 396 del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas del departamento de Comayagua.

ARTÍCULO 2: El presente acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los diecinueve (19) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
COORDINACIÓN DE GOBIERNO POR DELEGACIÓN
DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
ACUERDO EJECUTIVO NO. 043-2020

LUIS FERNANDO MATA ECHEVERRI
SECRETARIO DE ESTADO
EN EL DESPACHO DE FINANZAS

Secretaría de Finanzas

ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 790-2021

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que el artículo 245 de la Constitución de la República de Honduras en su numeral 11, establece que: “**Es atribución del presidente de la República emitir acuerdos y decretos y expedir reglamentos y resoluciones conforme a Ley**”, en el mismo orden de ideas el artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública estatuye que: “**El Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública centralizada y descentralizada...**”.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas emitió Resolución A.L. 113-2020 de fecha treinta (30) de enero de dos mil veinte (2020), la cual en su parte resolutive establece: “**RESUELVE:** Declarar **CON LUGAR** la Solicitud presentada por los abogados **TONY ALTAMIRANO ANDINO** y **JORGE HUMBERTO SOSA LAINEZ**, en su condición ya expresada, en virtud de estar acreditado en las presentes diligencias que el señor **JOSE GUMERCINDO PADILLA ROMERO**, fue cancelado de su cargo mediante Acuerdo Número 411 de fecha 06 de abril de 1990 emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito

Público, quien brindó una caución hipotecaria a favor de la Hacienda Pública estableciendo primera y especial Hipoteca sobre un bien inmueble ubicado en la colonia El Pedregal de San José de la ciudad de Comayagüela, Distrito Central del plano respectivo con el número veintinueve (29) Bloque 15, mismo que se encuentra inscrito bajo el asiento No. 53 del Tomo 915 del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de Francisco Morazán, actualmente trasladado al Sistema Automatizado del Folio Real bajo el asiento No. 2 de la Matrícula 0000163893-00000, así mismo acredita que no tiene cuentas pendientes con el Estado de Honduras mediante Constancia **PGR-S-6639-6639-6639-2019** de fecha 08 de Agosto del 2019, emitida por la Procuraduría General de la República. **En Consecuencia:** **PRIMERO:** Autorizar la liberación de la Hipoteca por la cantidad de **DOS MIL CIENTO VEINTICINCO LEMPIRAS (LPS. 2,125.00)**, que fue constituida a favor del Estado de Honduras como caución por parte del señor **JOSE GUMERCINDO PADILLA ROMERO**, el cual se encuentra inscrito el gravamen bajo matrícula 0000163893-00000 compra venta con garantía hipotecaria inscrito bajo el asiento número 91 del Tomo 960 del Registro de la Propiedad, Hipoteca y Anotaciones Preventivas del Departamento de Francisco Morazán, de un bien inmueble que se describe

así: número veintinueve (29) del Bloque Quince (15) cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORESTE: Seis metros (6.00 MTS.) Con calle peatonal, AL SUROESTE: Doce metros (12.00 Mts.) con casa número veintiocho del mismo bloque; al NOROESTE: Doce metros (12.00 Mts.) con casa número treinta del mismo bloque y AL SURESTE: Seis metros (6.00 Mts.) con casa número cuatro del mismo bloque, lote tiene un área superficial de **SETENTA Y DOS METROS (72.00 Mts.)**.- **SEGUNDO:** Que se inicie el trámite para la emisión del Acuerdo Ejecutivo que el señor Presidente de la República, si así lo decide, autorice al señor Procurador General de la República a comparecer ante Notario Público a firmar la correspondiente Acta de Liberación de Hipoteca a efecto de liberar el bien inmueble aquí descrito, quedando bajo la responsabilidad del peticionario los honorarios notariales del acta de liberación de hipoteca y cualquier gasto o impuesto por la inscripción registral...”

CONSIDERANDO: Que según copia fotostática de la certificación No. 319-B, de fecha 07 de marzo de 1986, emitida por la Contraloría General de la República, que textualmente expresa lo siguiente: “Admítase la caución hipotecaria ofrecida por el señor JOSE GUMERCINDO PADILLA ROMERO, consistente en un inmueble de su propiedad, ubicada en la colonia

“El Pedregal de San José”, de la ciudad de Comayagüela, el cual se encuentra inscrito a su favor bajo el No. 53 Tomo 915 del Libro Registro de Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de Francisco Morazán. A efecto de que el propietario del inmueble anteriormente descrito proceda a otorgar escritura de hipotecas a favor de la Hacienda Pública, hasta por la cantidad de DIEZ MIL LEMPIRAS (L. 10,000.00), para garantizar su gestión como Sub-Administrador de Aduana de Agua Caliente, Departamento de Ocotepeque, razónese el título de dominio acompañado y devuélvase a la persona interesada, con la transcripción de esta resolución.- NOTIFÍQUESE. SELLO. CONTRALOR GENERAL. HERNÁN LUDOVICO HERNÁNDEZ. SELLO. SECRETARIO ROMEO ISAAC CARPINTERO”.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Número 411 de fecha 06 de abril de 1990, se procede a cancelar al ciudadano JOSE GUMERCINDO PADILLA ROMERO, del puesto de Sub-Administrador de Aduana y/o Rentas I, clave de puesto 00002, Escala-Pasos 30-01.

CONSIDERANDO: Que esta Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas de conformidad a lo dispuesto en la parte resolutive de la Resolución A.L 113-2020 de fecha treinta de enero de dos mil veinte, la cual literalmente establece: “**SEGUNDO:** Que se inicie el trámite para la emisión del Acuerdo Ejecutivo que el señor

Presidente de la República, si así lo decide, autorice al señor Procurador General de la República a comparecer ante Notario Público a firmar la correspondiente Acta de Liberación de Hipoteca...” autorizar al titular de la Procuraduría General de la República a comparecer en representación del Estado de Honduras, a suscribir a favor del señor **JOSE GUMERCINDO PADILLA ROMERO**, liberación de Hipoteca de un bien inmueble, el cual se identifica como lote de terreno ubicado en la colonia “El Pedregal de San José” de la ciudad de Comayagüela, Distrito Central, del plano respectivo con el número veintinueve (29), Bloque 15, mismo que fue adjudicado por la Junta Directiva del Instituto de la vivienda según consta en el Testimonio de Escritura Públicas No. 44 de fecha veintinueve de mayo de 1985, autorizada por el Notario Leo Valladares Lanza, mismo que se inscribió bajo el asiento No. 53 del Tomo 915 del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de Francisco Morazán, y por lo cual se constituyó primera hipoteca sobre el mismo bien inmueble quedando registrada la caución hipotecaria a favor de la Hacienda Pública bajo el asiento No. 91 del Tomo 960 del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de Francisco Morazán, y Folio Real del Inmueble bajo el asiento número 2 de la matrícula No. 0000163893-00000, lo anterior por haber sido cancelado en el cargo

de Sub-Administrador de Aduana y/o Rentas.

CONSIDERANDO: Que el titular de la Procuraduría General de la República deberá comparecer en representación del Estado de Honduras a suscribir la correspondiente acta de liberación de gravamen, para que formalice la liberación de la hipoteca del bien inmueble mencionado anteriormente y se obtenga la respectiva inscripción en el Registro de la Propiedad, y Mercantil del Departamento de Francisco Morazán a favor del señor **JOSE GUMERCINDO PADILLA ROMERO** por haber sido cancelado en el puesto de Sub-Administrador de Aduana y/o Rentas.

CONSIDERANDO: Que el artículo 228 de la Constitución de la República establece: “**La Procuraduría General de la República tiene la representación legal del Estado, su organización y funcionamiento serán determinados por la Ley.**”

CONSIDERANDO: Que el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República establece que “La sección de Procuraduría tendrá a su cargo la personería del Estado, y serán ejercidas por el Procurador General de la República en el cumplimiento de las siguientes atribuciones: ... 3. Comparecer en representación del Estado, conforme a las instrucciones del Poder Ejecutivo, y al otorgamiento

de los actos o contratos en que estuviere interesada la Nación...”.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No.043-2020 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 6 de octubre de 2020, el Presidente Constitucional de la República, abogado **Juan Orlando Hernández Alvarado**, acordó delegar en el Secretario de Coordinación General de Gobierno **Carlos Alberto Madero Erazo**, Secretario de Coordinación General de Gobierno, la potestad de firmar los Acuerdos Ejecutivos que, según la Ley General de la Administración Pública, sean potestad del Presidente Constitucional de la República su sanción.

POR TANTO:

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los artículos: 228 y 245 numerales 2) y 11) de la Constitución de la República de Honduras; 11, 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 19 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; Acuerdo Ejecutivo de Delegación No. 043-2020.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1: Autorizar al titular de la Procuraduría General de la República, para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Honduras, proceda a acudir ante notario público a otorgar la correspondiente escritura pública de liberación de gravamen de un bien inmueble que se identifica como: lote de terreno

ubicado en la colonia “El Pedregal de San José” de la ciudad de Comayagüela, Distrito Central, del plano respectivo con el número veintinueve (29), Bloque 15, mismo que fue adjudicado por la Junta Directiva del Instituto de la Vivienda según consta en el Testimonio de Escritura Públicas No. 44 de fecha veintinueve de mayo de 1985, autorizada por el notario Leo Valladares Lanza, mismo que se inscribió bajo el asiento No. 53 del Tomo 915 del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de Francisco Morazán.

ARTÍCULO 2: El presente acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veinte (20) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
COORDINACIÓN DE GOBIERNO POR DELEGACIÓN
DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
ACUERDO EJECUTIVO NO. 043-2020

LUIS FERNANDO MATA ECHEVERRI
SECRETARIO DE ESTADO
EN EL DESPACHO DE FINANZAS



Manual

GRUPO LOCAL DE EDUCACIÓN

Organización y Funcionamiento

junio, 2021



CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN



CONTENIDO**ANTECEDENTES****MISIÓN, VISIÓN Y PROPOSITO****COMPOSICIÓN DEL GLE/HN****RESPONSABILIDADES POR GRUPO**

Instituciones Gubernamentales

Socios de Desarrollo

GRUPOS DE TRABAJO**ORGANOS DEL GLE/HN**

- I. Asamblea del GLE/HN:
- II. Comités de Apoyo del GLE/HN:
- III. Comisión de Coordinación Estratégica del GLE/HN:
- IV. La Agencia Gestora:
- V. Punto Focal:

ANTECEDENTES

En el 2015 Gobierno de Honduras con el fin de establecer una ruta de Fortalecimiento del Sistema Educativo con una visión a mediano y largo plazo se propuso diseñar un Plan del Sector Educación que dictará las líneas estratégicas para el mejoramiento del acceso, cobertura y calidad de los aprendizajes.

La Alianza Mundial para la Educación - AME (GPE sus siglas en inglés) está integrada por (i) los países socios (ii) los países donantes; (iii) los organismos multilaterales; y, (iv) las organizaciones no gubernamentales. **Los países socios** integrado por los paises en desarrollo divididos en seis circunscripciones y están clasificados de la siguiente manera: **África 1** - Eritrea, Kenya, Lesotho, Malawi, Mozambique, Ruanda, Somalia (Federal, Puntlandia, Somalilandia), Tanzania

(continente, Zanzíbar), Uganda, Zambia, Zimbabwe. **África**

2 - Benin, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Chad, Comoras, Côte d'Ivoire, Djibouti, Guinea, Guinea-

Bissau, Madagascar, Malí, Mauritania, Níger, República Centroafricana, República del Congo, República Democrática

del Congo, Senegal, Togo. **África 3** - Gambia, Ghana, Etiopía, Liberia, Nigeria, Santo Tomé y Príncipe, Sierra Leona, Sudán

del Sur. **Asia y el Pacífico** - Bangladesh, Bhután, Camboya, Islas Marshall, Islas Salomón, Kiribati, Maldivas, Sm.

Micronesia, Mongolia, Myanmar, Nepal, Pakistán, Papua Nueva Guinea, República Democrática Popular Lao, Samoa, Tonga,

Tuvalu, Timor Leste, Vanuatu, Vietnam. **Europa Oriental,**

Oriente Medio y Asia - Afganistán Central, Albania, Georgia, República Kirguisa, Moldova, Sudán, Tayikistán, Uzbekistán,

Yemen. **América Latina y el Caribe:** Dominica, Granada, Guyana, Haití, Honduras, Nicaragua, Santa Lucía, San Vicente

y las Granadinas. Por su parte, los países donantes son

los siguientes: Bélgica, Francia, Luxemburgo, Países Bajos, Suiza, Dinamarca, Suecia, Canadá, Reino Unido, Emiratos Árabes Unidos, Finlandia, Irlanda, Noruega, Comisión Europea, Alemania, Italia, España, Australia, Japón, Corea y Estados Unidos.

Honduras es miembro de la - AME (GPE) en la circunscripción de América Latina y el Caribe, siendo esta una alianza conformada por múltiples partes interesadas y una plataforma de financiamiento que estimula el apoyo mundial y nacional a la educación en los países en desarrollo, centrándose en los niños y jóvenes más pobres y en condiciones de vulnerabilidad. Se trata de la única asociación mundial dedicada por completo a la educación en los países en desarrollo. En el 2017 Honduras se organiza con la participación de todos los actores nacionales e internacionales que están directa e indirectamente apoyando el sector educación, es así como se llega a estructurar un equipo denominado “Actores de Interés” y se logra acceder a fondos de subvención para elaborar un Análisis de la situación educativa en el país y, con esta base, formular el Plan Estratégico del Sector Educación (PESE) 2018-2030.

Es así como nace el Grupo Local de Educación en Honduras – GLE/HN siendo este un mecanismo de gestión impulsado por la AME que propone reunir a actores del campo educativo en países en desarrollo para apoyar los esfuerzos de sus gobiernos por la garantía del derecho a la educación.

Por la importancia que reviste el PESE 2018-2030 para el país y en concordancia con una metodología participativa que

contribuye a su apropiación por parte de los principales actores involucrados en su ejecución y cumplimiento, su elaboración contó con la participación de autoridades educativas, representantes de más de 50 instituciones públicas de cuatro gabinetes sectoriales (governabilidad, social, económico e infraestructura) y privadas, la comunidad educativa y la cooperación internacional. Las instituciones gubernamentales con el propósito de potenciar el cumplimiento de las políticas y objetivos a nivel general, sectorial, y satisfacer eficaz y eficientemente las necesidades de la población, se organizó en Gabinetes Sectoriales.

Es así como el GLE, incorporó en el PESE 2018-2030 los aportes de más de 250 personas que participaron en los Talleres de Planificación Estratégica. Este proceso fue complementado, además, con la socialización del Diagnóstico del Sector Educativo y del correspondiente Plan Estratégico en todas las regiones del país que contó con la participación de los líderes locales del Sector de Educación, aportando sus criterios e ideas que enriquecieron la formulación del plan.

Para Honduras es de suma importancia instituir el Grupo Local de Educación de manera permanente bajo el principio de apoyo colectivo para el proceso de desarrollo, respaldo e implementación del Plan Estratégico del Sector Educación. Además de fortalecer los procesos de toma de decisiones para políticas efectivas e inclusivas, mediante un diálogo sobre políticas del sector educativo bajo el liderazgo del gobierno,

donde la consulta primaria sobre el desarrollo del sector educativo se lleva a cabo entre un gobierno y sus socios.

MISIÓN, VISIÓN Y PROPOSITO

MISIÓN

Impulsar y acompañar la implementación efectiva y eficiente del Plan Estratégico del Sector Educación – PESE 2018-2030, mediante un diálogo participativo, inclusivo, articulado y propositivo entre todos los actores directos e indirectos de Sistema Nacional de Educación para la gestión de recursos funcionales financieros y técnicos.

VISIÓN

Al 2030 Fortalecidas las capacidades organizativas y colaborativas de todas las instituciones que conforman el Grupo Local de Educación – GLE/HN orientando sus recursos técnicos, financieros y funcionales hacia una educación de calidad que permita a todos los hondureños adquirir conocimientos y desarrollar capacidades y competencias que le permita construir su propio bienestar y contribuir al desarrollo sostenible del país.

PROPÓSITO

A través de mecanismos y procedimientos de planificación, monitoreo y revisión que sean transparentes e inclusivos, el GLE/HN tiene como propósito ser el garante ante los ciudadanos(as) de Honduras, de promover la participación,

la movilización de recursos, acelerar el progreso del sector y presentar informes transparentes de los resultados del sector educativo, incluidos los resultados del aprendizaje. Los miembros del GLE/HN contribuyen al diálogo constructivo de concertación y coordinación del sector de la educación basado en la evidencia y se mantienen informados entre sí de los avances y desafíos del sector.

COMPOSICIÓN DEL GLE/HN

El Grupo Local de Educación – GLE/HN, está integrado por instituciones y/o organizaciones que intervienen en el que hacer educativo del país y se divide en dos grupos. El grupo de las Instituciones Gubernamentales provenientes de los diferentes gabinetes sectoriales (instituciones gubernamentales centralizadas, descentralizadas y autónomas) y el Grupo de Socios para el Desarrollo (los donantes presentes en el país, los organismos multilaterales, organizaciones no gubernamentales, los representantes de los docente, el sector privado, las asociaciones de padres y madres de familia y la entidad gestora en el caso que se tenga apoyo financiero de la AME.

Las Instituciones Gubernamentales pertenecen a los diferentes Gabinetes Sectoriales quienes estarán siendo acompañados por la Coordinación General de Gobierno Adjunta en el Gabinete Social.

están representadas de la siguiente manera:

1. Gabinete de Gobernabilidad: Con el objetivo de reorganizar y fortalecer el Estado y sus Instituciones, para que sean más eficientes y transparentes, con rendición de cuentas y servidores públicos con mayor compromiso de servicios hacia el pueblo.

1. Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización (SEGOB);
2. Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional (SRECI)

Además, como promotores de gobernabilidad:

3. Secretaría de la Presidencia (SDP)
4. Comisión de Educación del Congreso Nacional

2. Gabinete Social: Tiene como objetivo mejorar las condiciones de vida de la población más pobre, mediante la implementación de la inversión social de programas y proyectos de Vida Mejor.

5. Consejo Nacional de Educación (CNE)
 - Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH);
 - Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán (UPNFM);
 - Secretaría de Desarrollo e inclusión Social (SEDIS)

- Secretaría de Educación (SEDUC)
- Secretaría General de Coordinación de Gobierno (SGCG)

6. Comisión Nacional para la Educación Alternativa no Formal (CONEANFO)

7. Consejo de Educación Superior (CES)

3. Gabinete Económico: Busca incrementar el empleo para todos los hondureños y hondureñas, sobre todo para que los más jóvenes ingresen al mercado laboral, con empleos dignos.

8. Secretaría de Finanzas (SEFIN)

9. Secretaría de Desarrollo Económico (SDE)

10. Secretaría del Trabajo y Seguridad Social (STSS)

11. Instituto Hondureño de Ciencia Tecnología e Investigación (IHCIETI)

12. Instituto de Formación Profesional (INFOP)

13. Centro Nacional de Educación para el Trabajo (CENET)

4. Gabinete de Infraestructura Servicios y Empresas Públicas. Reforzar y modernizar la infraestructura productiva, para posicionar al país como centro logístico regional y potenciar el desarrollo productivo.

14. Secretaría de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (SEDECOAS)

El Grupo de Socios para el Desarrollo está integrado por:

- | | |
|--|--|
| <ol style="list-style-type: none"> 1. Mesa Redonda de Cooperantes (MERECE), la agencia Coordinadora. 2. Comité Coordinador de la Red de Educación (CONCORDE) 3. Asociación de Municipios de Honduras (AMHON) 4. Consejo Hondureño de la Empresa Privada (COHEP) 5. Asociación Nacional de Universidades Privadas de Honduras (ANUPRIH) 6. Federación Nacional de Instituciones Educativas Privadas de Honduras (FENIEPH) 7. Colegio de Pedagogos de Honduras (COLPEDAGOGO) 8. Colegio de Profesores de Educación Media de Honduras (COPEMH) 9. Colegio Profesional Unión Magisterial de Honduras (COPRUMH) 10. Primer Colegio Profesional Hondureño de Maestros (PRICPHMA) 11. Colegio Profesional Superación Magisterial (COLPROSUMAH) 12. Sindicato Profesional de Docentes de Honduras (SINPRODOH) 13. Asociación de Padres de Familia Volvamos a Clases | <ol style="list-style-type: none"> 14. Asociación de Padres de Familia de Honduras (ASONPAFAH) 15. Red de Instituciones por los Derechos de la Niñez (COIPRODEN) 16. Asociación para una Sociedad más Justa (ASJ) 17. Asociación de Medios de Comunicación de Honduras (AMCH) 18. Foro Nacional de Convergencia (FONAC) 19. Foro DAKAR <p style="text-align: center;">RESPONSABILIDADES POR GRUPO</p> <p style="text-align: center;">Instituciones Gubernamentales</p> <p>El gobierno es responsable del desarrollo, implementación, monitoreo y evaluación del Plan Estratégico del Sector Educación, que promueven el acceso equitativo a una educación de calidad para todos. El gobierno es principalmente responsable ante los ciudadanos, compartiendo los resultados de esta rendición de cuentas con los demás miembros.</p> <p>El gobierno es responsable de:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Desarrolla e implementa un Plan Estratégico del Sector Educación basado en evidencia que se basa en una amplia consulta y diálogo de políticas, es creíble y de buena calidad, y es centrado en la equidad, la eficiencia y el aprendizaje. |
|--|--|

- b. Asegura la implementación efectiva del Plan Estratégico del Sector Educación al crear, liderar y utilizar mecanismos efectivos e inclusivos para el desarrollo, implementación y monitoreo de políticas, estrategias y actividades basados en datos confiables y desagregados del sector educativo.
- c. Prioriza una financiación nacional suficiente y equitativa para la educación y asegura informes transparentes de presupuestos y gastos.
- d. Fortalece sistemas de información y gestión de la educación y prioriza la recopilación, el uso y el intercambio de educación confiable y desglosada datos del sector, incluida la equidad, la eficiencia y los resultados del aprendizaje.
- e. Dirige mecanismos efectivos e inclusivos para el diálogo sobre políticas que permiten participación significativa de las partes interesadas, incluidos representantes de los ministerios competentes, la sociedad civil, los docentes, los socios del sector privado, según corresponda, y los socios para el desarrollo.
- f. Desarrolla propuestas para actividades para la financiación por GPE en consulta dentro del GLE/HN.
- g. Garantiza que los recursos de GPE se gestionen de acuerdo con las políticas de GPE y las políticas y procedimientos de los agentes de subvenciones.
- h. Hace todo lo posible para proporcionar las condiciones necesarias para permitir una óptima implementación

de programas financiados por la GPE.

- i. Nombrar en cada institución un enlace responsable de dar seguimiento interno al cumplimiento de las responsabilidades del PESE y mantener comunicación constante con la ST/CNE.

Socios de Desarrollo

Los socios para el desarrollo incluyen representantes locales de socios para el desarrollo bilaterales y multilaterales y otros donantes (incluidas fundaciones filantrópicas privadas).

FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

Los socios para el desarrollo son responsables de:

- a. Apoyar los esfuerzos del gobierno para lograr los objetivos del ODS 4 y la GPE y objetivos.
- b. A través de mecanismos de diálogo de seguimiento y políticas inclusivos y dirigidos por el gobierno, brindar un apoyo significativo y eficaz al análisis del sector y al desarrollo, implementación y monitoreo del Plan Estratégico del Sector Educación, aportando conocimientos técnicos, voz, innovación y experiencia para abordar los complejos desafíos de brindar educación.
- c. Facilitar la evaluación independiente del Plan Estratégico del Sector Educación y participar en la discusión de los resultados de la evaluación, trabajando activamente para ayudar a asegurar que el

plan sectorial esté basado en evidencia, sea de buena calidad y se centre en la equidad, la eficiencia y los resultados del aprendizaje.

- d. Ayudar al gobierno a movilizar financiamiento a largo plazo y predecible para complementar el financiamiento interno para financiar la implementación del Plan Estratégico del Sector Educación respaldado.
- e. Monitorear y promover el progreso hacia una mejor armonización y alineación de todo el apoyo financiero y técnico al sector educativo.
- f. Alinear la filantropía y el trabajo del programa con las necesidades y prioridades del Plan Estratégico del Sector Educación.
- g. Informar al gobierno sobre los compromisos de financiación anuales y los desembolsos reales, así como los planes de ejecución / gastos continuos indicativos.
- h. Promover la transparencia y compartir de manera proactiva la evidencia y las lecciones aprendidas dentro de la Plan Estratégico del Sector Educación.
- i. Participar en un proceso transparente de selección del agente de subvenciones para las subvenciones para el desarrollo del Plan Estratégico del Sector Educación y las subvenciones, cumpliendo los criterios acordados, explorar las posibilidades de asumir este papel.
- j. Desempeñar un papel activo en el apoyo, según corresponda, a las propuestas gubernamentales de actividades para el financiamiento de la GPE y brindar

apoyo continuo durante la implementación de esas actividades.

GRUPOS DE TRABAJO

La Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Educación coordina y dirige diferentes mesas técnicas temáticas para la elaboración de políticas, iniciativas, estrategias, instrumentos legales y organizativos para operativizar las diferentes líneas de acción del Plan Estratégico 2018-2030 con la coordinación del Comité Técnico Consultivo. Y con la participación del GLE-HN y de otras instituciones, organizaciones o personas individuales que intervienen en procesos o expertos en la temática a desarrollar. Para este proceso la ST/CNE tiene su metodología de trabajo.

La temática es posible que varía dependiendo del año operativo en que se está desarrollando el plan, de las variables que puedan surgir a nivel nacional o mundial, pudiéndose instaurar otras mesas de trabajo a través de la STCNE según las prioridades metas e indicadores del PESE 2018-2030, sin embargo, actualmente se han visualizado temas que a lo largo de los años se estarán desarrollando como base para la mejora de la calidad y equidad educativa A continuación, se detalla cada una de ella:

- 1) Formación docente
- 2) Educación técnica
- 3) Desarrollo y actualización curricular.

- 4) Infraestructura educativa con condiciones dignas
- 5) Innovación tecnológica y SIIE
- 6) Alfabetización
- 7) Financiamiento del sector educación
- 8) Educación informal
- 9) Investigación científica
- 10) Acreditación, evaluación y certificación de la calidad educativa
- 11) Descentralización del sector educación
- 12) Educación inclusiva
- 13) Supervisión Educativa
- 14) Monitoreo y Seguimiento de las metas del PESE 2018-2030 (PLAN DE ACCIÓN 2019-2022)

ORGANOS DEL GLE/HN

I. Asamblea del GLE/HN:

Los miembros propietarios del Grupo Local de Educación serán los delegados de las 33 instituciones anteriormente mencionadas, mediante la formal acreditación por escrito, preferiblemente un funcionario como ser: subsecretario (a), subdirector (a), vicerrectores (as), etc.) o en su defecto alguien que pueda garantizar la debida representativa y poder de toma de decisión, la coordinación del GLE/HN recae en la STCNE del Consejo Nacional de Educación con acompañamiento de la Secretaría de Coordinación General de Gobierno.

ATRIBUCIONES

Tendrán las siguientes atribuciones:

- Diseñan, planifican y desarrollan la estrategia de elaboración e implementación del plan para el sector de la educación y la ejecución de sus políticas y planes;
- Monitorear y promover el progreso hacia una mejor armonización y alineación de toda la ayuda financiera y técnica para el sector de la educación y realizar un plan de mejoramiento o mitigación de riesgos
- Elaboran los procedimientos de monitoreo, revisión conjunta establecidos y presentarlos a la CNE para su aprobación.
- Remiten al CNE a través de la Secretaría Técnica los avances y desafíos de la implementación del PESE 2018-2030.
- Apoyar el proceso hacia una Educación para Todos a través de actividades de promoción y el diálogo sobre la política educativa y la aplicación con la financiación adecuada, la calidad, los resultados del aprendizaje, así como los mecanismos de supervisión y rendición de cuentas;
- Apoyar el desarrollo, la implementación y el seguimiento del plan del sector educativo en todos sus niveles y componentes.
- Participar en la aprobación y la evaluación del plan sectorial de educación del país, así como los planes de acción de cada periodo.

- Garantizar la coordinación y el intercambio de información a lo interno de sus respectivas instituciones para la debida planificación institucional.

FUNCIONES

El Grupo Local de Educación – GLE/HN deberá cumplir con una serie de funciones recurrentes de diálogo que permitan discutir y apoyar el desarrollo, implementación y seguimiento del PESE 2018-2030. El valor del diálogo con las partes interesadas radica en la oportunidad de considerar diversas perspectivas, recopilar un conjunto más amplio de aportaciones e información de seguimiento y responder a las necesidades emergentes, Además, crea conciencia sobre los factores institucionales y técnicos detrás del nivel de implementación del PESE 2018-2030 y ayuda a fortalecer la responsabilidad mutua entre todos los actores, como foro de múltiples partes interesadas.

El GLE/HN como grupo tiene las siguientes funciones:

- I.
 - l. Revisa y discute diagnósticos y análisis del sector.
 - m. Sirve como un foro consultivo para el desarrollo de los planes de acciones del Plan estratégico del Sector Educación.
 - n. Discute los resultados de la evaluación independiente del Plan estratégico del Sector Educación
 - o. Funciona como el canal para diseñar e implementar todos los procedimientos, estrategias, iniciativas que mejoren la operativización del PESE

- p. Sirve como un foro asesor para el gobierno sobre los ajustes para la finalización del Plan estratégico del Sector Educación
- q. Participa en procesos para solicitar subvenciones a la ME/GPE, incluida la selección de un agente de subvenciones de las agencias de cooperación.
- r. Contribuye a la organización de una revisión sectorial conjunta liderada por la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Educación.
- s. Contribuye a la compilación de información sobre los avances y desafíos del sector de la educación y sobre el financiamiento del sector de la educación de todas las fuentes, nacionales y externas.
- t. Recibe actualizaciones e informes de los agentes de subvenciones sobre la financiación de GPE.
- u. Garantiza la coordinación y el intercambio de información a lo interno de sus respectivas instituciones para la debida planificación institucional
- v. Aplica los procedimientos de resolución de conflictos de GPE para resolver los desacuerdos relacionados con los procesos relacionados con GPE.

II. Comités de Apoyo del GLE/HN:

Los integrantes de la Asamblea integrarán los comités que la Asamblea o la Comisión Especial Estratégica estime

conveniente para la gestión eficiente y efectiva de las acciones estratégicas que conlleve a la eficiente elaboración, implementación y evaluación del PESE.

Los comités que se constituyan deben quedar fundamentadas la razón de ser con las funciones para los que fueron creados.

III. Comisión de Coordinación Estratégica del GLE/HN:

Será integrado por instituciones que pertenecen a la asamblea del GLE/HN. La designación de los representantes estará debidamente acreditada por las máximas autoridades institucionales u organizacionales. Los funcionarios seleccionados para la Comisión de Coordinación Estratégica del GLE/HN deberá recaer, en lo posible, en personal interno que puedan garantizar conocimiento, competencias y cierto grado de continuidad en sus funciones, (preferiblemente personal técnico estable, de planta permanente, no sujeto a remociones propias de los cargos de confianza y preferiblemente de las unidades que tengan funciones afines a las del PESE como ser planificación, presupuestación, evaluación y gestión de cambio y riesgo).

Estará conformada por las instituciones como ser la Secretaría de Coordinación General de Gobierno, Secretaría de Finanzas y las instituciones rectoras del Sistema Nacional de Educación (Secretaría de Educación, Universidad Nacional Autónoma de Honduras y el Instituto de Formación Profesional)

Esta Comisión será convocará a través del delegado de la

Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Educación con el acompañamiento del Punto Focal de Educación a las sesiones de trabajo, informativas y de socialización quien dirigirá el debate sobre los temas de interés para la implementación del PESE 2018-2030.

Tendrán las siguientes atribuciones:

- Proponer la agenda de las reuniones
- Proponer la calendarización y agenda de las sesiones, debiéndose de reunir al menos 1 vez al mes el comité coordinador y 4 veces al año el pleno del GLE/HN.
- Participar en el proceso de diseño metodológico para la elaboración del plan sectorial de educación.
- Dirigir el debate sobre los temas de interés para la implementación del PESE 2018-2030.
- Conocer los avances de las mesas temáticas para la implementación del PESE 2018-2030 a fin de informar al Pleno del GLE/HN.
- Promover el diálogo permanente entre los miembros del GLE/HN
- Asegurar que todas las instituciones, organizaciones y autoridades competentes participen en todas las etapas y procesos del plan sectorial de educación.
- Elaborar propuestas para la financiación de la Alianza Mundial por la Educación u otro organismo nacional o internacional en consulta con el Grupo de Socios para el Desarrollo.
- Elaborar un reglamento de procedimientos

La Comisión puede invitar a otras instituciones u organizaciones o persona que estimen pertinentes como apoyo a acciones propias, así mismo puede solicitar el apoyo de la Cooperación Internacional o Nacional.

IV. La Agencia Gestora:

En los casos en los que el Gobierno de Honduras aplique a fondos de préstamo o subvención ante la AME, el GLE/HN incorporará al menos un representante de la agencia elegida como administradora de dichos fondos a que integre el GLE/HN.

Tendrá las siguientes atribuciones:

- Enlace de comunicación entre la Comisión de Coordinación del GLE/HN y la AME.
- Fomenta y desarrolla aún más la relación entre los miembros del GLE/HN
- Coordina la ejecución de los fondos con el acompañamiento de la Comisión de Coordinación del GLE/HN.
- Facilitador en relación con el desembolso oportuno y eficiente de todos los fondos de apoyo a la aplicación del plan del sector educativo; y,
- Participar en los informes sobre el progreso de la implementación del plan del sector educativo, incluyendo los compromisos de financiación y desembolsos al país.

V. Punto Focal:

El Punto Focal de Honduras integra a nivel mundial la circunscripción de América Latina y el Caribe el cual debe de asistir a las reuniones convocada para participar en la consulta de toma de decisiones en la circunscripción o circunscripciones, es a través del Punto focal se remite toda la información oficial en vista que la AME está focalizada para la educación prebásica a Media, esta persona debe ser elegida por el Secretario(a) de Estado en el Despacho de Educación considerando el perfil idóneo para dicha representatividad y notificar al CNE, para los fines consiguientes.

Las reuniones de las circunscripciones son para la rendición de cuentas, revisión de los avances, desafíos y cuellos de botella, el intercambio de lecciones, la consulta y la promoción. También, es en estas reuniones donde se hace la selección tanto del propietario como el suplente que representarán a la circunscripción ante el Consejo de Administración de la AME. Los cuales duran dos años en el cargo.

En el caso que recaiga en Honduras la representatividad ante el consejo de Administración sea de propietario o suplente, la representatividad es delegada al Secretario (a) de Estado en el Despacho de Educación o en su defecto el Subsecretario de estado en el Despacho de Educación que delegue.

El Punto Focal de Honduras ante la AME Tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Revisar el progreso del país sobre la base de los informes realizados para informar en la circunscripción
- b. Proporcionar una oportunidad para el debate y una plataforma para la promoción en apoyo de la movilización continua de recursos, la mejora de eficacia de la ayuda, y la inclusión de nuevos socios
- c. Promover el intercambio de información y buenas prácticas, las estrategias, políticas y objetivos del país y las actividades del GLE
- d. Movilizar y mantener la coordinación de alto nivel, el compromiso político y el impulso para lograr la Educación para Todos.
- e. Proporcionar un canal de comunicación para todos los actores de la sociedad.
- f. Informar al Secretario de Estado en el Despacho de Educación de los puntos a tratar en el Consejo de Administración y apoyarle en el caso que Honduras tenga la representatividad.
- g. Informar a las máximas autoridades CNE, Secretario de Estado en el Despacho de Educación y al GLE/HN de las decisiones que se toman en la AME.
- h. Integrarse al GLE/HN para apoyar las solicitudes

de las subvenciones a la AME y movilizar todas las acciones que conlleven al logro del PESE.

SEXTO: El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

SEPTIMO: Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta (30) días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021). **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO

Secretario de Estado en el Despacho de Coordinación

General de Gobierno

Por Delegación del Presidente de la República

Acuerdo Ejecutivo 043-2020 de fecha 06 de octubre del año 2020

SANDRA MARIBEL SÁNCHEZ RIVERA

Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación